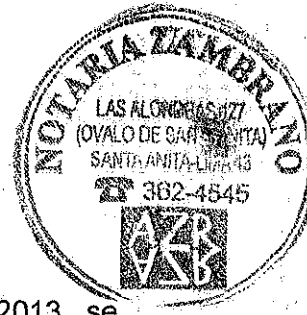




PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**SESION N° 492/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves 14 de febrero de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 14 de febrero del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 492/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 491.

El señor Gonzalo Ruiz Díaz, con la autorización de todos los señores Consejeros, alcanzó a cada uno de ellos copia de la carta AFIN N° 020-2013 de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional, recibida el 12 de febrero de 2013, mediante la cual solicitan una audiencia ante el Consejo Directivo del OSIPTEL a fin de tratar los siguiente temas: Rol del Organismo Regulador y Proyecto de Ley N° 1804/2012-CR.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II. PRESENTACION**II.1. Informe Oral solicitado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. con relación al expediente N° 00010-2012-CD-GPRC/MI**

Se otorgó el uso de la palabra a los señores Juan Rivadeneyra Sanchez y Manuel Alvarez Alfaro quienes expusieron en representación de la empresa América Móvil Perú S.A.C.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Mario Gallo Gallo, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DIA**III.1. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 643-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00022-2012-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 077-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 017-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 643-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



Acuerdo 492/2047/13

Visto el Informe N° 017-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. el día 28 de diciembre de 2012 contra la Resolución de Gerencia General N° 643-2012-GG/OSIPTEL, en consecuencia archivar el extremo referido a la interrupción reportada mediante el ticket 152992, cuya causa externa estuvo constituida por una "interferencia radioeléctrica" y confirmar la sanción de multa de treinta y cinco (35) UIT impuesta a Telefónica Multimedia S.A.C., por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de la Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas por Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido lo establecido en el artículo 34° de la referida norma, respecto a la obligación de prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 644-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00034-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 074-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 015-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 644-2012-GG/OSIPTEL.

La Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 492/2048/13

Visto el Informe N° 015-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C., el día 28 de diciembre de 2012, contra la Resolución de Gerencia General N° 644-2012-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, confirmar la multa de quince (15) UIT, impuesta a través de Resolución General N° 503-2012-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 644-2012-GG/OSIPTEL, formulada por América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

[Handwritten signatures and initials]



El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Mario Gallo Gallo.

III.3. Proyecto de resolución referido a las solicitudes de suspensión de efectos de la Resolución N° 190-2012-CD/OSIPTEL presentadas por las empresas Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C.

Mediante Informe N° 078-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 070-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a las solicitudes de suspensión de efectos de la Resolución N° 190-2012-CD/OSIPTEL presentadas por las empresas Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C.

Acuerdo 492/2049/13

Visto el Informe N° 070-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Desestimar las solicitudes de suspensión de efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD-OSIPTEL de fecha 17 de diciembre de 2012, presentadas por Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente con el Informe N° 069-GPRC/2013 a las empresas Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C., así como la publicación de ambos documentos en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.4. Proyecto de Resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura Garantizada de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico".

Mediante Informe N° 080-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 126-GFS/2013 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución referido a la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento para la Supervisión de la Cobertura Garantizada de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico".

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

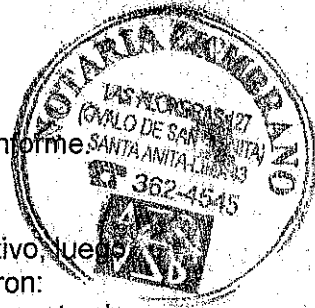


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000086



El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe

Acuerdo 492/2050/13

Visto el Informe N° 126-GFS/2013, los miembros del Consejo Directivo, luego de realizar diversos comentarios a la propuesta presentada, acordaron:

- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" del proyecto de "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura Garantizada de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico" con los cambios solicitados por los miembros del Consejo Directivo.
- Disponer la publicación en la página web del OSIPTEL del antes referido proyecto de Reglamento y su Exposición de Motivos.
- Disponer un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la resolución correspondiente, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, de acuerdo al formato establecido en el anexo adjunto a la referida resolución.
- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.
- Disponer que las disposiciones Séptima, Octava y Novena, contenidas en el Título VIII Disposiciones Finales y Transitorias del proyecto de "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura Garantizada de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico"; sean consideradas en una futura norma modificatoria del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.5. Proyecto de Resolución referido a la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión del servicio público móvil.

Mediante Informe N° 079-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 076-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión del servicio público móvil.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 492/2051/13

Visto el Informe N° 076-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio público móvil, contenida en el Anexo Único que forma parte integrante de la resolución correspondiente.
- Disponer que las empresas operadoras del servicio público móvil remitan las Ofertas Básicas de Interconexión correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 1° de las Disposiciones

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten sus Ofertas Básicas de Interconexión, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano" conjuntamente con su Exposición de Motivos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en la página web del OSIPTEL la resolución correspondiente, su Exposición de Motivos, la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio público móvil contenida en el Anexo Único, el Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.6. Proyecto de Resolución referido al proyecto de Mandato de Interconexión entre Convergía Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A (cargo por capacidad).

Mediante Informe N° 076-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 065-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido al proyecto de Mandato de Interconexión entre Convergía Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 492/2052/13

Visto el Informe N° 065-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión contenido en el Informe N° 064-GPRC/2013, el cual establece las condiciones que permitan la liquidación del cargo de interconexión por la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad) respecto del tráfico definido por Convergía Perú S.A. y la liquidación del cargo de interconexión por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Convergía Perú S.A. en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad) respecto del tráfico definido por Telefónica del Perú S.A.A y disponer que sea remitido a Telefónica del Perú S.A.A. y Convergía Perú S.A.
- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Telefónica del Perú S.A.A. y Convergía Perú S.A. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión antes referido.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y del Informe N° 064-GPRC/2013 a las empresas Convergía Perú S.A. y Telefónica del Perú



S.A.A.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.7. Proyecto de Resolución referido a la Modificatoria de Documento Marco para la determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones.

Mediante Informe N° 052-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 039-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la Modificatoria de Documento Marco para la determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones.

Acuerdo 492/2053/13

Visto el Informe N° 039-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la decisión del presente caso para una próxima sesión del Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.8. Proyecto de resolución referido al inicio de procedimiento de oficio para la fijación de la tarifa tope por el acceso a los servicios USSD y SMS de las empresas operadoras de servicios públicos móviles, por parte de las empresas que provean servicios financieros.

Mediante Informe N° 075-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 072-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido al inicio del procedimiento de oficio para la fijación de la tarifa tope por el acceso a los servicios USSD y SMS de las empresas operadoras de servicios públicos móviles, por parte de las empresas que provean servicios financieros.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 492/2054/13

Visto el Informe N° 072-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la decisión del presente caso para una próxima sesión del Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.9. Uso prohibido de equipos móviles en centros penitenciarios.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

